

**JUZGADO VEINTIDÓS 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual regreso del Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral-, quien declaró la nulidad de lo actuado. Sírvase proveer.

**ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA**

AUTO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior. en consecuencia **ADMÍTASE** la anterior acción de tutela instaurada por Esteban Álvarez Aguilar, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.026.257.640 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Libre, al estar conforme con todos los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, y al verificar igualmente la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta Sede Judicial.

VINCÚLESE al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- y al Instituto Nacional de Metrología de Colombia –INM-

ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, que publique la existencia de la presente acción de tutela así como del presente auto, en su página web, como también en el micrositio de la Convocatoria Nación 3 de 2020, empleo No. 148956, Código 2028, Grado 17, Nivel Profesional, asignado al Instituto Nacional de Metrología de Colombia, para que todas las personas participantes dentro de la convocatoria referida, si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción constitucional, en el término de un (01) día contado a partir de la publicación de esta providencia, situación que deberá acreditar la –CNSC- al momento de responder la presente acción de tutela

ENTÉRESE a las partes de la admisión de la presente TUTELA.

NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a las accionadas, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de un (01) día (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a los hechos y pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9d96b4a7400a4a4c31ba3c8dfca5ea3388d3b1e0ce52204b38e1309c1d5d03**
Documento generado en 25/02/2022 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>